



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I.** En Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011, se aprobó el Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, en donde se crea el Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**II.** En Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2019, se aprobó el nombramiento de los ciudadanos Juan José Limón Villalás, Francisco Javier Martínez Alanís y José Pilar Ramírez Quiroz por un período de tres años como integrantes del Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León, lo anterior, con fundamento en el artículo 19 Bis del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

**III.** Que en virtud de que ya ha transcurrido el período reglamentario de tres años que dura el encargo de los integrantes ciudadanos del Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León, concluyó el pasado 12 de junio de 2022.

**IV.** En Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2022, el Ayuntamiento aprobó la Convocatoria Pública para la designación de los tres representantes de los Grupos Voluntarios seleccionados de entre los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos, organismos empresariales, académicos, asociaciones civiles y Consejos Consultivos Ciudadanos que operen en el Municipio, que integrarán el Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual fue publicada en el Periodico Oficial del Estado de fecha 24 de junio del 2022.

**V.** Que el plazo de los 10 días hábiles de la Convocatoria Pública ha concluido, y durante dicho período se recibieron 4 propuestas por parte de la ciudadanía.



Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracciones IV y XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable, así como emitir los acuerdos y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales.

**TERCERO.** Que según lo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey el Consejo es la institución de coordinación interna, de consulta, colaboración, participación, opinión, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

**CUARTO.** Que el artículo 19 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey dispone que el Consejo estará constituido por las siguientes personas:

*“I. La Directiva del Consejo, la cual se integra por:*

- a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal;*
- b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Ayuntamiento;*
- c) Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Protección Civil;*
- d) El Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, como Vocal;*
- e) El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, como Vocal;*
- f) El Secretario de Servicios Públicos Municipales, como Vocal;*
- g) El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, como Vocal;*

Punto de acuerdo referente a la integración del Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León



*h) Derogada.*

*i) El Secretario de Desarrollo Humano y Social, como Vocal;*

*j) El Secretario de Obras Públicas, como Vocal;*

*k) El Director de Salud, como Vocal;*

*l) El Director de Policía de Monterrey, como Vocal;*

*m) El Director de Tránsito de Monterrey, como Vocal;*

*n) El Director de Ingeniería Vial, como Vocal;*

*o) Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas*

*en el Municipio que determine el propio Consejo, como vocales; y*

*p) Los Coordinadores de las Unidades o Grupos de Trabajo creados dentro de la Dirección, como vocales.*

*II. Tres representantes de los Grupos Voluntarios seleccionados de entre los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos, organismos empresariales, académicos, asociaciones civiles y Consejos Consultivos Ciudadanos que operen en el Municipio, los cuales tendrán voz y voto.*

*Cada Consejero, con excepción del Secretario Técnico de dicho Consejo, nombrará un suplente, que asistirá cuando faltare aquel; en el caso del Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, lo suplirá el Secretario de la referida Comisión.*

*A convocatoria del Consejo, se invitará a participar a los representantes de las Organizaciones de los sectores social y privado; y de las instituciones de Educación Superior, Públicas y Privadas, ubicadas en el Municipio, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto.*

*Los cargos de Consejeros serán honoríficos.”*

**QUINTO.** Que en virtud de que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey entró en vigor el 1 de enero de 2022, los nombres de las diversas secretarías han cambiado, por lo cual los cambios de nombres de las diversas dependencias han quedado de la siguiente manera:

*“I. La Directiva del Consejo, la cual se integra por:*

*a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal;*



- b) *Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Ayuntamiento;*
- c) *Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Protección Civil;*
- d) *El Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, como Vocal;*
- e) *El Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, como Vocal;*
- f) *El Secretario de Servicios Públicos, como Vocal;*
- g) *La Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, como Vocal;*
- h) *Derogada.*
- i) *La Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, como Vocal;*
- j) *El Secretario de Infraestructura Sostenible, como Vocal;*
- k) *La Directora de Salud, como Vocal;*
- l) *El Inspector General de Operación Policial, como Vocal;*
- m) *El Director de Vialidad y Tránsito de Monterrey, como Vocal;*
- n) *Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas en el Municipio que determine el propio Consejo, como vocales; y*
- p) *Los Coordinadores de las Unidades o Grupos de Trabajo creados dentro de la Dirección, como vocales.*

**SEXTO.** Que según se desprende del artículo 19 BIS del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, el Ayuntamiento designará a los ciudadanos a que se refiere la fracción II del artículo 19, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio y que deberá difundirse en la Gaceta Municipal.

Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el área Metropolitana de Monterrey;*
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;*
- III. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;*
- IV. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria.”*

La designación de los representantes ciudadanos será por un periodo de tres años.



**SÉPTIMO.** Que los artículos 81 y 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establecen que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles la cual será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación, así como entre los Comités Ciudadanos.

**OCTAVO.** Que habiendo analizado los perfiles y requisitos establecidos de las propuestas recibidas durante el período de la convocatoria pública, se propone a este Órgano Colegiado el nombramiento de los CC. Heriberto Torres Ramírez, Jonathan Lopez Puente y Sergio Estavillo Ortiz, como consejeros ciudadanos del Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**NOVENO.** Los cargos son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana, por un periodo de 3 años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se designa a los ciudadanos Heriberto Torres Ramírez, Jonathan López Puente y Sergio Estavillo Ortiz, como Consejeros Ciudadanos del Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** El Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey quedará integrado de la siguiente forma:

- I. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal, como Presidente Honorario;
- II. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento, como Secretaria Ejecutiva;
- III. Fernando Fernández Flores, Director Municipal de Protección Civil, como Secretario Técnico;
- IV. Coordinador de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, como Vocal;
- V. Alejandro Garza y Garza, Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, como Vocal;
- VI. José Santos Valdés Salinas, Secretario de Servicios Públicos, como Vocal;



- VII. Laura Iraís Ballesteros Mancilla, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, como Vocal;
- VIII. Ana Luna Serrano; Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, como Vocal;
- IX. Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible, como Vocal;
- X. Claudia Miriam Martínez Garza, Directora de Salud, como Vocal;
- XI. Rubén Aguilar Torres, Inspector General de Operación Policial, como Vocal;
- XII. Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas en el Municipio que determine el propio Consejo, como Vocales;
- XIII. Los coordinadores de las Unidades o Grupos de Trabajo creados dentro e la Dirección, como Vocales;
- XIV. Consejeros Ciudadanos, como Vocales:
  - Heriberto Torres Ramírez
  - Jonathan López Puente
  - Sergio Estavillo Ortiz

**TERCERO.** Tómese protesta a los ciudadanos mencionados en el acuerdo **PRIMERO**, de conformidad con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de internet del Municipio [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JULIO DE 2022  
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**